

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las que le confiere el Literal K del Artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Que el artículo 24 de la ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las corporaciones, a saber La Asamblea Corporativa; el Consejo Directivo y el Director General.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que el Artículo 1 de la Ley 1263 de Diciembre 26 de 2008, modificadorio del Artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: "El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez".

Que el Literal j) del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece como función del Consejo Directivo, la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 2011 de 2006, estableció un procedimiento para la designación de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales. El Consejo de Estado Sección Segunda, CP Doctor GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, mediante providencia del 27 de mayo de 2011, Radicado 11001-03-25-000-2011-00312-00, No. Interno 1177-2011, declaró la suspensión provisional del mencionado decreto.

Que anterior al Decreto 2011 de 2006, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3345 de 2003, que contenía normas regulatorias de la misma materia, y que sería aplicable de no ser por sentencia Radicada 11001-03-000-2003-00534-01 del 02 de Diciembre de 2010, CP MARIA Doctora ELIZABETH GARCIA GONZÁLEZ del Consejo de Estado Sección Primera, la cual declaró su nulidad.

Que en virtud de lo anterior, el Decreto 2555 de 1997, que regula el procedimiento para la designación de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, adquirió de nuevo vigencia parcial, tras la suspensión provisional y la declaración de nulidad que sobre los decretos posteriores que regulaban la materia, dictó el Juez de lo Contencioso Administrativo.

Que teniendo en cuenta las leyes y los decretos ley que se han expedido en la materia, se encuentran vigentes del Decreto 2555 de 1997, los Artículos 1, 2, 4 y 5.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que el Inciso Segundo del Artículo 48 de los Estatutos de la Entidad, reza: "El Director General de la Corporación, será designado por el Consejo Directivo para el período que determine la ley, por la mayoría absoluta de los votos del Consejo Directivo; y podrá ser reelegido". Por su parte el Inciso 4 de la norma Ibídem, expresa: "Proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo."

Que atendiendo los principios de transparencia, publicidad e igualdad, amén de los demás principios, consagrados en las normas constitucionales y desarrollados por las demás normas positivas, corresponde al Consejo Directivo, determinar el procedimiento a seguir, para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el periodo institucional restante 2012-2015.

Que el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, establece los requisitos para ser nombrado Director General de Corporación Autónoma Regional.

Que el Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007, estableció la forma en que deberán acreditarse los requisitos de educación y experiencia, para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional.

Con el objeto de evaluar la experiencia específica, se seguirán los criterios definidos por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la circular 1000 -2 - 115203 del 27 de noviembre de 2006, acerca del alcance del requisito de que trata el literal c) del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LOS PRINCIPIOS Y EL REGIMEN

APLICABLES: *Al procedimiento para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le serán aplicables los principios de transparencia, publicidad e igualdad, amén de los demás principios consagrados en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes; tales como: el literal j) del artículo 27 de la ley 99 de 1993, artículo 21 del decreto 1768 de 1994, artículo 1,2,4 y 5 del decreto 2555 de 1997, artículo 1 de la ley 1263 de diciembre 26 del 2008, modificatorio del artículo 28 de la ley 99 de 1993.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA PUBLICIDAD DEL

PROCEDIMIENTO: *En desarrollo del principio de publicidad, la Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizará una convocatoria dirigida a quienes quieran optar por el cargo. Dicha convocatoria se realizará mediante un aviso que se publicará en un diario de amplia circulación regional, y en la página web de la entidad, lo mismo que en un lugar visible de la Sede Principal de la Entidad, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha establecida para la recepción de los documentos soporte, y en ella se indicarán los requisitos para desempeñar el cargo, las funciones del mismo establecidas en el artículo 29 de la ley 99 de 1993 y el artículo 51 de los estatutos corporativos; y el lugar, día y hora límite para la recepción de las hojas de vida de los candidatos.*

PARAGRAFO ÚNICO: *El Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, prestará el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública, y en general, para adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

convocatoria prevista en el presente artículo, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y comunicadas por la presidencia del mismo.

ARTICULO TERCERO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO: *El procedimiento para la designación y nombramiento del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que se establece por medio del presente acuerdo, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo, que hace parte integral del mismo.*

ARTICULO CUARTO. - REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL: *Para ser nombrado Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Título profesional universitario.*
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o tres (3) años de experiencia profesional.*
- c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.*
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La acreditación de los requisitos establecidos en el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, se realizará de conformidad por lo dispuesto en el Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectos de conocer qué se debe entender por actividades relacionadas con el medio ambiente y los*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

recursos naturales renovables, de que habla el Literal c del Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, se acogerá el concepto contenido en la circular 1000 -2 -115203 del 27 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales.*
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
- d) Consultoría y/ o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;*
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;*
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;*
- h) Planeación ambiental del territorio.*
- i) Las demás que se desarrollan en ejercicio de los campos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.*

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformará un Comité, que se encargará de estudiar y evaluar las hojas de vida de los aspirantes; de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994; y de presentar un informe sobre las hojas de vida que cumplan con los requisitos, a fin de que sean ellas sometidas a consideración del Consejo Directivo. El Comité contará con cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de recepción de los documentos para la presentación del informe ante el Consejo Directivo de la Corporación de acuerdo con el cronograma anexo.

PARAGRAFO: *El Comité estará integrado por seis (06) Consejeros, así: El Representante del Ministro de Ambiente y Desarrollo*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Sostenible; El Representante del Presidente de la República, La Presidente del Consejo Directivo, dos (02) Alcaldes elegidos por los cuatro (4) alcaldes de aquellos que integran el Consejo Directivo, y un representante de las ONG's ambientalistas o de las comunidades indígenas, escogido entre ellos mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA:

Las presentaciones de las hojas de vida y los documentos soporte, deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado ante la Secretaría del Consejo Directivo en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez presentadas las hojas de vida y los documentos soporte al Secretario General del Consejo Directivo para acreditar los requisitos señalados en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaria; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario del Consejo Directivo y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas, una al Secretario del Consejo Directivo y las dos restantes, una a la Presidenta del Consejo Directivo y otra al representante del Presidente de la República.

Con la presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

El Secretario del Consejo Directivo, ante quien se efectuarán las presentaciones de las hojas de vida y los documentos soporte, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

presentación y el número de radicación asignada a la presentación realizada con la correspondiente hoja de vida.

Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- *Una vez vencido el término de presentaciones de las hojas de vida y documentos soporte conforme al cronograma anexo, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo, candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.*

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de presentación, y el acta de cierre de presentación de las hojas de vida y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y se elabore el informe respectivo, que luego será presentado al Consejo Directivo de la Entidad.

PARÁGRAFO: *En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General del Consejo Directivo deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la Entidad y publicar en su página web, el*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

acta de cierre de presentaciones de las hojas de vida y apertura de la urna.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRESENTACION DEL INFORME POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR: *Terminada la verificación de requisitos por parte del Comité evaluador, el informe correspondiente deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación; una vez aprobado este, se conformará la lista de candidatos que cumplen y no cumplen requisitos, para efecto de que estos últimos presenten las observaciones a que haya lugar. Esta publicación se hará a través de la Página Web y en un lugar visible de la Sede Principal de la Entidad.*

ARTICULO NOVENO. – ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y PENALES. *Previo a la designación del Director General, el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos; esta revisión se podrá hacer por internet en las páginas de las Entidades Correspondientes y este resultado deberá ser informado a los Miembros del Consejo Directivo previo a la sesión de elección del Director General de la Corporación*

ARTICULO DECIMO. - DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL. *En uso de la facultad nominadora del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, contenida en el Literal j) del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, a realizarse en el mes de Junio, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, designará de la lista de candidatos que cumplan requisitos al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el período institucional restante 2012-2015; por el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público.*

ARTÍCULO UNDECIMO.- RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA: *De acuerdo a lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 48 de los*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004

MAYO 17 DE 2012

Por Medio del cual se Define, conforme al Marco Legal Vigente, el Procedimiento para la Designación y Nombramiento de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Estatutos de la Entidad, el proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, y a fin de garantizar el debido proceso, el informe de que trata el Artículo 8 de este Acuerdo, será comunicado a los interesados por medio de publicación en la página web de la entidad www.crq.gov.co y sobre él, los interesados, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán presentadas y resueltas en los términos establecido en el cronograma anexo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012)

JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Delegado de la Presidente del Consejo Directivo

YOLANDA GONZÁLEZ VEGA
Secretaria Consejo Directivo